



AJDIP/041-2026

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
05-2026	03/02/2026	DINV-DOPA-DFPA	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

1-Que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT por sus siglas en inglés) para garantizar el estado saludable de las poblaciones de los recursos de aprovechamiento pesquero, ha adoptado diversas recomendaciones para preservar las especies de tiburones con sustento en criterios y estudios técnicos y científicos.

2-Que la Recomendación 10-07 "Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones oceánicos capturados en asociación con las pesquerías en la zona del convenio de ICCAT", especie conocida en Costa Rica como tiburón perro (*Carcharhinus longimanus*), establece:

"1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería."

3-Que al ser Costa Rica parte contratante, está obligada a acoger dentro de su ordenamiento pesquero las recomendaciones vertidas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, que han sido detalladas en los considerandos precedentes; POR TANTO;

ACUERDA

1-Prohibir retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta en cualquier pesquería del Atlántico cualquier parte o la carcasa entera del tiburón oceánico conocido en Costa Rica como tiburón perro (*Carcharhinus longimanus*).

2-Acuerdo Firme



Lic. Ana Alfaro Solís
Secretario Técnico. Junta Directiva